



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 12

LA PLATA, martes 27 de febrero de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * [RESOL-2018-145-GDEBA-MSGP](#), INCREMENTANDO MONTO DE RECOMPENSA A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN QUE CONTRIBUYA A DAR CON EL PARADERO O ESCLARECER LA DESAPARICIÓN DE DAMIÁN CARLOS STEFANINI.
 - * [RESOL-2018-146-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A TODA AQUELLA PERSONA QUE APORTE DATOS FIDEDIGNOS QUE CONLLEVEN A LA CAPTURA DEL PRÓFUGO NAHUEL CLAUDIO NIEVA.
 - * [RESOL-2018-218-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, CARGO DIRECTOR DE SEGURIDAD ISLAS.
 - * [RESOL-2018-220-GDEBA-MSGP](#), AUTORIZANDO USO, PORTACIÓN DEL “BASTÓN TONFA POLICIAL (PR-24)”, ANILLA DE TRANSPORTE EN EL UNIFORME DE SERVICIO, Y AL “MANUAL DEL BASTÓN TONFA POLICIAL (PR-24)”.
 - * [RESOL-2018-13-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), AUTORIZANDO REALIZACIÓN EN EL PRESENTE CICLO LECTIVO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN APROBADOS POR MEDIO DE LAS RESOLUCIONES Nº 39/16, 40/16, 41/16, 42/16, 43/16, 44/16 Y 43-E-GDEBA DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN.
 - * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
 - * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
 - * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-145-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Febrero de 2018

Referencia: Expte. Nº 21.100-310.326/14 con agregado Nº 21.100-347.468/15 Recompensa Damián Carlos Stefanini

VISTO que por expediente N° 21.100-310.326/14 con agregado N° 21.100-347.768/15, se tramita la republicación y aumento del monto ofrecido públicamente mediante Resolución Ministerial N° 1874/14 a quienes aporten información fehaciente que contribuya a dar con el paradero o esclarecer la desaparición de DAMIÁN CARLOS STEFANINI (Causa N° FSM75034/2014) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se han recabado los antecedentes del caso;

Que mediante Resolución Ministerial N° 1874 de fecha 18 de diciembre 2014 se ofreció públicamente recompensa entre las sumas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000);

Que, según da cuenta la Agente Fiscal que intervino en la investigación (fojas 3/4), DAMIÁN CARLOS STEFANINI fue visto por última vez el día 17 de octubre de 2014, en horas de la mañana, cuando salía de un astillero sito en calle Pampa N° 1000 de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, habiendo desaparecido de todos los lugares que solía frecuentar;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas y tendientes a esclarecer su desaparición, no se han obtenido resultados suficientes para dar con su paradero;

Que en su mérito, deviene menester incrementar la recompensa ofrecida públicamente a quienes aporten información fehaciente que contribuya a dar con el paradero o esclarecer la desaparición de DAMIÁN CARLOS STEFANINI, fijándose un monto entre las sumas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) Y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que la Dirección General de Administración ha tomado debida intervención de su competencia (fojas 48);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Isidro a cargo de la investigación o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas del Ministerio de Seguridad, dando a conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde fue visto por última vez, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Medios de la provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INCREMENTAR el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante Resolución Ministerial N° 1874/14, entre las sumas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) a quienes aporten información fehaciente que contribuya a dar con el paradero o esclarecer la desaparición de DAMIÁN CARLOS STEFANINI (Causa N° FSM750034/2014) cuyos datos personales y circunstancias del hecho obran en el Anexo (IF-2018-01042196-GDEBA-DPRPDMSGP) de la presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Isidro, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente y su Anexo (IF-2018-01042196-GDEBA-DPRPDMSGP) a la Secretaría de Medios de la provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde el causante fue visto por última vez (localidad de Rincón del Milberg, partido de Tigre).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Isidro. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.02.15 13:51:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA

DESAPARICIÓN DE DAMIÁN CARLOS STEFANINI



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quienes aporten información fehaciente que contribuya a dar con el paradero o esclarecer la desaparición de DAMIÁN CARLOS STEFANINI, argentino, nacido el 29 de julio de 1969, DNI N° 20.627.886, domiciliado en calle Máximo Pérez N° 402 del Barrio Privado Bahía del Sol de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, quien fue visto por última vez el día 17 de octubre de 2014, en horas de la mañana trasladándose a un rodado Audi S4, color negro, dominio FRF710, vistiendo pantalón de jean, camisa gris, zapatos marrones puntiagudos, cuando salía de un astillero sito en calle Pampa N° 1000 de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires.

Interviene la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 del Departamento Judicial San Isidro (Causa N° FSM750034/2014). Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 del Departamento Judicial San Isidro (sita en Avenida Andrés Rolón 109, San Isidro, provincia de Buenos Aires, teléfono 011-4892-0767/69), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3091).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2018-01042196-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.01.20 16:38:56 -0300

Cesar Vega
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-146-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Febrero de 2018

Referencia: Expte. N° 21.100-736.819/17 Recompensa Nahuel Claudio Nieva

VISTO que por expediente N° 21.100-736.819/17, tramita el ofrecimiento de pública recompensa solicitado por el Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial Morón, dirigido a toda aquella persona que aporte datos fidedignos que conlleven a la captura del prófugo NAHUEL CLAUDIO NIEVA (IPP N° 10-00-044699-15/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se han recabado los antecedentes del caso;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación informa (fojas 2/5 y 7/41), que con fecha 18 de agosto de 2016 se libró orden de detención y captura contra NAHUEL CLAUDIO NIEVA, por resultar autor de los delitos de abuso sexual simple, agravado por ser cometido contra un menor de 18 años de edad aprovechando la situación de convivencia preexistente en concurso ideal con corrupción de menores agravada y abuso sexual gravemente ultrajante agravado por ser cometido contra un menor de 18 años de edad aprovechando la situación de convivencia preexistente en concurso ideal con corrupción de menores agravada, ambos en concurso real entre sí, los que tuvieron lugar en la localidad de Libertad, partido de Morón;

Que teniendo en cuenta el despliegue de medidas investigativas (declaraciones testimoniales, tareas encubiertas, intervenciones telefónicas, entre otras), no se ha podido individualizar ni dar con el paradero del autor, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa solicitado;

Que en su mérito deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que conlleven a la captura del prófugo NAHUEL CLAUDIO NIEVA, fijándose un monto entre las sumas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y al resultado que se logre en su aprehensión;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 51);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial Morón o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), dirigido a toda aquella persona que aporte datos fidedignos que conlleven a la captura del prófugo NAHUEL CLAUDIO NIEVA (IPP N° 10-00-044699-15/00) cuyos datos personales y circunstancias obran en el Anexo (IF-2018-01042190-GDEBA-DPRPDMSGP).

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia y la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 de Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2018-01042190-GDEBA-DPRPDMSGP) a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar de donde se produjo el hecho (localidad de Libertad, partido de Merlo).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial Morón. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.02.15 13:57:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA

BUSCADO

NAHUEL CLAUDIO NIEVA



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quien brinde información fehaciente que conlleven a la captura del prófugo NAHUEL CLAUDIO NIEVA, argentino, soltero, instruido, nacido el día 17 de septiembre de 1986, en la localidad de Mar del Plata, de 31 años de edad, con último domicilio conocido en calle Segura 625 entre Mataco y San Benito de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires.

Que con fecha 18 de agosto de 2016 se libró orden de detención y captura contra NAHUEL CLAUDIO NIEVA, por resultar autor de los delitos de abuso sexual simple, agravado por ser cometido contra un menor de 18 años de edad aprovechando la situación de convivencia preexistente en concurso ideal con corrupción de menores agravada y abuso sexual gravemente ultrajante agravado por ser cometido contra un menor de 18 años de edad aprovechando la situación de convivencia preexistente en concurso ideal con corrupción de menores agravada, ambos en concurso real entre sí, los que tuvieron lugar en la localidad de Libertad, partido de Merlo.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 de Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-044699-15/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 de Departamento Judicial Morón (sita en calle Colón N° 245, 2° Piso, Morón, 011-4483-2296) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3091), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2018-01042190-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30719471511
Date: 2018.01.30 16:41:30 -0300'

Cesar Vega
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-218-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: Expte. N° 21.100-819.143/17 Gabriel Adolfo CABALLERO.

VISTO el expediente N° 21.100-819.143/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gabriel Adolfo CABALLERO, legajo N° 17.307, en el cargo de Director de Seguridad Islas;

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía se modificó por Resolución N° 199/16, sustituyéndose en el ámbito de la misma, mediante Resolución N° 1647/16, la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, propiciando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir de la notificación, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, en el cargo de Director de Seguridad Islas, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gabriel Adolfo CABALLERO (DNI 17.263.383 - clase 1965), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.02.21 10:12:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-220-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Febrero de 2018

Referencia: expediente N° 21.100-210.601/16 con agregado N° 21.100-800.379/17

VISTO el expediente N° 21.100-210.601/16 con agregado N° 21.100-800.379/17, por cuyo conducto se impulsa la aprobación de un manual de uso del “Bastón Tonfa Policial (PR-24)”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, establece que los *“miembros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires actuarán conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Su accionar deberá adecuarse estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas así como también al principio de gradualidad, privilegiando las áreas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas”* (artículo 9°);

Que la citada Ley establece, en su artículo 13, que el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en el desempeño de sus funciones, deberá adecuar su conducta a principios básicos de actuación policial, entre ellos y en particular el inciso b) dispone: *“Observar en su desempeño responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la Ley, protegiendo con su actuación los derechos fundamentales de las personas, en particular los derechos y garantías establecidos en las Constituciones Nacional y Provinciales y en las Declaraciones, Convenciones, Tratados y Pactos complementarios”*;

Que la Ley N° 13.982 del Personal Policial, entre otros deberes, determina conocer los preceptos establecidos en el “Código de Conducta Ética para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley”, aprobado por la Resolución 34/169 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), incorporado como Anexo a la citada ley (artículo 11 inciso o);

Que el Código citado en el párrafo anterior, en su artículo 3° establece: *“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”,* al respecto el comentario indicado en el punto c) *“El uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un*

presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas (...)”;

Que en un sentido más estricto en la materia, la “Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas”, adoptada por la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución N° 47/133, de fecha 18 de diciembre de 1992, tuvo en cuenta, entre otros instrumentos, los “Principios Fundamentales sobre la Utilización de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley”, receptados por el “Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990;

Que de tales Principios, entre otros, se desprenden disposiciones generales, estableciendo en el punto N° 2: “*Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. (...)*”;

Que la mencionada Resolución N° 47/133, se ha tenido en cuenta en la parte considerativa de la “Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de diciembre de 2006, y aprobada por la Ley Nacional N° 26.298, sancionada el 14 de noviembre de 2007, promulgada el 28 de noviembre de 2007;

Que por todo ello, y en virtud de las responsabilidades que emergen de las normativas citadas, resulta necesario y oportuno tomar medidas tendientes a que el personal policial de los Subescalafones Comando y General de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, hagan uso de distintos tipos de armas, en este caso del denominado bastón tonfa policial, a fin que puedan aplicar en el marco de la función de seguridad, un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego, ello cuando las circunstancias del caso lo ameriten y en cumplimiento a las normativas vigentes;

Que a tales efectos, y bajo el principio de especialización, la Dirección Centros de Entrenamiento dependiente de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, ha elaborado el presente manual del “Bastón Tonfa Policial (PR-24)”;

Que han intervenido la Dirección Organización y Doctrina, Dirección Asesoría Letrada de Policía y Dirección de Informática, no hallando objeciones que formular desde sus respectivas competencias;

Que la iniciativa cuenta con el aval del Superintendente General de Policía y del Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y artículo 4° de la Ley N° 13.482 y Decreto N° 824/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso, la portación del “Bastón Tonfa Policial (PR-24)” y su anilla de transporte en el uniforme de servicio, de conformidad a los términos subsiguientes y al “Manual del Bastón Tonfa Policial (PR-24)”, que se aprueba por la presente resolución y que como Anexo Único (IF-2018-01376706-GDEBA-DOYDMSGP) forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la autorización conferida en el artículo 1° alcanza al personal de los Subescalafones Comando y General de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que egresen de los Establecimientos de Formación Básica Policial, como así también, al personal del Subescalafón Comando hasta el grado de Oficial Principal inclusive y, a la totalidad del Subescalafón General, que haya aprobado la capacitación y entrenamiento.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a los Centros de Entrenamiento Descentralizados dependientes de la Dirección de Centros de Entrenamiento – Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a cuyo cargo estará la capacitación y entrenamiento referidos en el artículo precedente última parte, que deberá informar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, respecto de la totalidad del personal policial que haya aprobado los cursos pertinentes, organismo éste que consignará dicha circunstancia en los legajos respectivos.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la conservación del “Bastón Tonfa Policial (PR-24)” en sus condiciones originales será motivo de contralor por parte del Jefe de cada unidad policial, resultando estrictamente prohibida toda modificación o alteración cuya finalidad sea aumentar su poder ofensivo. Constatada dicha circunstancia, el Jefe Policial, deberá prohibir su portación y uso, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario contemplado en el Decreto N° 1050/09, que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 5°. Disponer que el Jefe de cada unidad policial deberá dar inmediato conocimiento a la superioridad policial, en caso de advertir o tomar conocimiento de cualquier situación que involucre al personal policial en irregularidades en el uso del “Bastón Tonfa Policial (PR-24)”, lo cual conllevará la intervención del Centro de Entrenamiento respectivo, a fin de revalidar sus conocimientos teóricos – legales, conforme el Manual aprobado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. El Jefe de cada unidad policial será el encargado de la difusión de los contenidos y alcances de la presente Resolución y del “Manual del Bastón Tonfa Policial (PR-24)”, respecto del personal policial a su cargo.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Superintendente General de Policía, Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Dirección Organización y Doctrina, Dirección Centros de Entrenamiento, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, comunicar y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.02.21 10:27:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MANUAL
DEL BASTÓN
TONFA POLICIAL (PR-24)**

IF-2018-01376706-GDEBA-DOYDMSGP

[1]

página 1 de 33

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
RESEÑA HISTÓRICA	5/6
LA TONFA EN LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	6
NOMENCLATURA DEL Bastón TONFA Policial (PR-24)	6/7
1- Denominaciones de las partes principales	7

2- Características	8
REFERENCIAS	8
1- Mano o lado fuerte	8
2- Mano o lado débil	8
PORTACIÓN DEL Bastón TONFA Policial (PR-24)	8/9
DISTANCIAS OPERATIVAS	9
1- Distancia corta	9/10
2- Distancia media	10
3- Distancia larga	10
APLICACIÓN DE TÉCNICAS BÁSICAS	10/11
ÁREAS CORPORALES DE IMPACTO	11
1- Consideraciones generales	11
2- Vista frontal	11
3- Vista posterior	11
4- ABC de la aplicación en el cuerpo	11
DESENVAINES DEL Bastón TONFA Policial (PR-24)	11/12
1- Desenvaine básico con mano fuerte	11/12
2- Desenvaine con giro	12/13

[2-3]

página 2-3 de 33

3- Desenvaine de espalda o encubierto	13/14/15
4- Desenvaine en espada	16
5- Desenvaine en tomahawk	15
POSICIÓN DE ENTREVISTA CON RIESGO	16/17
BLOQUEOS	18
1- Bloqueo alto	18
2- Bloqueo medio	19
3- Bloqueo bajo	19
4- Bloqueo alto en tomahawk	20/21
5- Bloqueo medio en espada	22
GOLPES	22
1- Golpe circular	22/23
2- Golpe tajante	23/24
3- Golpe frontal con zona de impacto corta	24/25
4- Golpe frontal con zona de impacto larga	25/26
5- Golpe de potencia	26/27
PALANCAS Y LLAVES	28
1- Palanca a un brazo	28
2- Palanca al agarre simple en tomahawk	29/30
3- Palanca al agarre doble	30/31
ASCENSO Y DESCENSO DEL MÓVIL POLICIAL	31
1- Ascenso	31/32
2- Descenso	32/33

[4]

página 4 de 33

INTRODUCCIÓN

El **Bastón TONFA Policial (PR-24)** es un elemento de trabajo -que forma parte de los componentes del uniforme de servicio-, y a su vez, un arma defensiva y ofensiva y como tal, debe ser utilizada adecuándose estrictamente a los principios de legalidad, razonabilidad y gradualidad, con un propósito prioritario defensivo, permitiendo hacer un uso diferenciado de la fuerza, otorgando una alternativa más entre la persuasión verbal y el uso del arma de fuego.

En consecuencia, el objeto de este manual consiste en lograr la formación y capacitación del personal de los Subescalafones Comando y General, sobre su eficiente y adecuado uso -como medida o nivel menos extremo-, en el marco jurídico que regula la actuación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, coadyuvando a que el personal policial pueda actuar en aquellas situaciones derivadas de la función de seguridad y que no ameriten el uso extremo del arma de fuego.

Poniendo énfasis en el adecuado uso, este manual viene a concientizar al personal policial, de las técnicas adecuadas defensivas y de las áreas corporales en las cuales se aplicará la acción ofensiva, a fin de controlar la situación en la que deba intervenir, teniendo la obligación legal de entender que dicho elemento de trabajo, si es mal utilizado, puede causar heridas graves o la muerte.

RESEÑA HISTÓRICA

Este arma nació como una herramienta en el siglo XIII, en la isla de Okinawa, en aquella época la isla se dividía en tres provincias Hokusan, Nanzan y Chuzan, ubicadas al sudoeste de Japón, antiguo imperio Ryukyu. Los campesinos, que eran los más pobres e indefensos, resultaban ser los más perjudicados por parte de la tiranía interna, compuesta por los distintos gobiernos feudales, que se repetían con el apoyo de ejércitos fuertemente armados quienes abusaban del poder. Alrededor del año 1600, el gobierno de Shimazu dispone la absoluta prohibición de tenencia de armas. Es aquí que los pobladores de esta pequeña isla, compuesta por pescadores y agricultores, ante el hecho de no contar con armas como espadas, lanzas, cuchillos, arcos, etc., las cuales eran utilizadas por los nobles, emplearon su imaginación y tomaron elementos de la agricultura y de la pesca, que transformaron en herramientas defensivas, dando vida a un arma que se ha inmortalizado

[5]

página 5 de 33

hasta nuestros tiempos, el Tonfa o Tui-Fa, que no era otra cosa que un mango de madera dura, de una longitud de alrededor de 50 cm y un peso aproximado de 1 kg, lo cual era usada para hacer girar una rueda de molino que permitía a los campesinos triturar los granos de cereales.

En la década del 50 del siglo XX, un policía de los Estados Unidos de América (quizás por conocer las tonfas okinawenses) adapta al bastón tradicional una empuñadura o mango multiplicando así sus posibilidades de uso, con técnicas de ataque y defensa propias del Kobudo, combinadas con otras nuevas generadas a raíz de las necesidades y experiencia surgidas del servicio policial contemporáneo, y su uso en forma individual.

Existen antecedentes de uso del bastón Tonfa, en Policías de otros países. Mientras que en nuestro país, algunas Policías provinciales, por ejemplo la Provincia de Chubut, que por Resolución de la Jefatura de Policía N° 475/04 JP aprobó el reglamento del Bastón Policial Tonfa, y en la Policía Federal Argentina se encuentra incorporado por medio de S.O.D.I. N° 149 (de fecha 26/08/1996) en el Reglamento General de Policía Federal Argentina N° 10, entre otras fuerzas.

LA TONFA EN LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La entonces Resolución N° 5632 de la Dirección General de Cultura y Educación, de fecha 13 de octubre de 2005, aprobó el Diseño Curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con Orientación Distrital, estableciendo -en los espacios curriculares de la Formación Específica, Defensa Policial I y II-, el “Uso y manejo básico del bastón tonfa (...)” y “Técnicas de defensa personal con manejo del bastón tonfa (...)”.

En la actualidad, la Resolución N° 1011, de fecha 27 de abril de 2017, aprobó el Diseño Curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, estableciendo en el espacio curricular Defensa Personal, en sentido amplio se contempla “(...) Uso y manejo de instrumentos de defensa. Conceptualización. Clasificación. Medidas de seguridad e implementación. Errores comunes en su utilización (...)”, entre otros antecedentes.

NOMENCLATURA DEL Bastón TONFA Policial (PR-24)

El **Bastón TONFA Policial (PR-24)** está construido en una sola pieza de policarbonato inyectado, de un peso que oscila entre 500 y 600 gramos, que tiene una alta

[6]

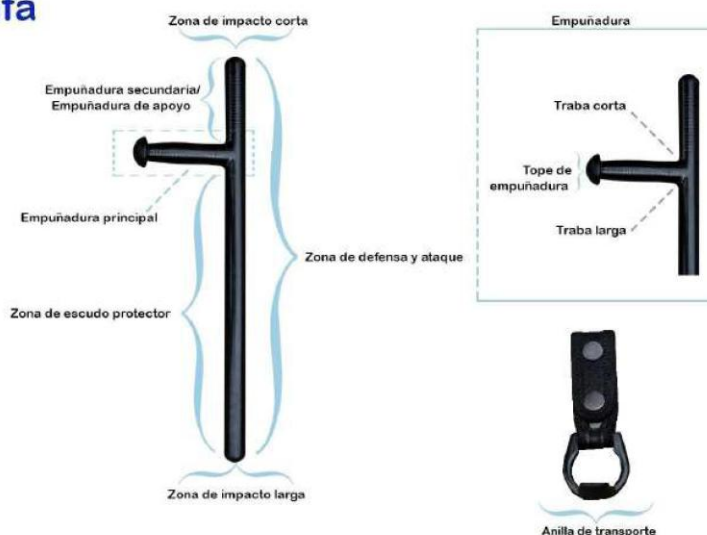
página 6 de 33

resistencia a la tracción, a los golpes y distintos agentes químicos como así también a los cambios de temperatura. Significado de las siglas PR- 24 (P= Police; R= Recourse; 24=tamaño expresada en pulgadas, precisamente 60,96 cm).

Denominaciones de las partes principales:

EMPUÑADURA PRINCIPAL
TOPE DE EMPUÑADURA PRINCIPAL (TZUBA)
EMPUÑADURA DE APOYO
TRABA LARGA
TRABA CORTA
ZONA DE IMPACTO LARGA
ZONA DE IMPACTO CORTA
ZONA DE DEFENSA Y ATAQUE
ZONA DE ESCUDO PROTECTOR
ANILLA DE TRANSPORTE

Tonfa



Características

Longitud total:..... 60,96 cm. o 24 pulgadas

Longitud de la parte larga:..... 45,5 cm. o 18 pulgadas

[7]

página 7 de 33

Longitud de la parte corta:.....15,85 cm. o 6 pulgadas

Longitud de la empuñadura:.....13 cm. o 5,11 pulgadas

Diámetro del bastón:.....3 cm. o 1,18 pulgadas

Peso:.....oscila entre 500/650 grs

Material:.....Policarbonato inyectado

REFERENCIAS

Mano o lado fuerte: los seres humanos poseen, en general, una mayor habilidad o destreza para la utilización de instrumentos con una mano predominante que con la otra. Así los denominados “diestros”, ejercitan mejor la mano derecha que la izquierda, en tanto que los llamados “siniestros” o “zurdos”, ejercitan mejor la mano izquierda por sobre la derecha y finalmente los “ambidiestros”, no distinguen una mayor habilidad de una mano por sobre la otra, en el caso de los ambidiestros resultaría indistinto.

Mano o lado débil: es aquella con la cual se posee menos habilidad y no resulta la predominante.

A partir de tales conceptos, denominaremos lado fuerte o débil, a la mitad del cuerpo humano donde se ubica la mano fuerte o débil respectivamente.

Respecto al personal policial, como el arma provista (pistola) se porta del lado fuerte de nuestro cuerpo, el **Bastón TONFA Policial (PR-24)**, se portará del lado débil, lo que no implica que obligatoriamente deba ser usado con esa mano. Habitualmente como cualquier otro elemento, naturalmente lo buscaremos para empuñarlo con la mano fuerte, pero si queremos preservar la misma para otra tarea, como por ejemplo colocar esposas, bien puede ser utilizado con la mano débil, sin que esto limite su eficacia.

PORTACIÓN DEL Bastón TONFA Policial (PR-24)

Se porta en el uniforme de servicio, en el lugar contrario a la mano o lado fuerte, con una anilla (ésta contará con un espolón que no permitirá que la tonfa gire, posicionando la empuñadura principal hacia atrás) de transporte sujeta al cinto, a la altura de la costura lateral del pantalón.

Es recomendable, sin perjuicio de la explicación en el último párrafo del título referencias, que se porte en el lado contrario al arma reglamentaria. No obstante ello, queda

[8]

página 8 de 33

sujeto a la destreza técnica de manipulación del personal policial, ya que puede emplearse sin dificultad con ambas manos (fotos 1 y 2).



FOTO 1



FOTO 2

DISTANCIAS OPERATIVAS

Al considerar que es un arma que se utiliza a corta distancia, cuyo radio de acción difícilmente supere la distancia de 1,5 metros, es recomendable realizar una observación del entorno, especialmente de las manos de la persona en la cual el personal policial pone su atención, para evitar ser sorprendido con una agresión, lo cual permitirá utilizarla de manera rápida y eficaz.

Distancia corta: en este espacio, el personal policial puede interactuar con proximidad o mantener contacto físico (lucha cuerpo a cuerpo, requisa personal, técnicas de reducción, entre otras). Esta distancia se extiende a menos de 1 metro, dificultando el uso de la tonfa.

Distancia media: esta distancia es la que llamamos distancia de entrevista, se

[9]

página 9 de 33

extiende, desde el personal policial, a dos brazos de largo o 1,5 metros de la persona a identificar, posibilitando el uso de la tonfa.

Distancia larga: es aquella que supera la distancia de entrevista, por lo tanto como en la distancia media, posibilita el uso de la tonfa.



APLICACIÓN DE TÉCNICAS BÁSICAS

La correcta utilización del **Bastón TONFA Policial (PR-24)**, se inscribe dentro de las llamadas técnicas no letales, definidas como aquellas técnicas que permiten controlar y hacer uso diferenciado de la fuerza, sin llegar a un resultado letal.

Las técnicas que a continuación se describen deben ser practicadas con regularidad para optimizar el potencial del **Bastón TONFA Policial (PR-24)** y brindar al personal policial autoconfianza y seguridad. La autoconfianza que se demuestre en el manejo puede disuadir la agresividad del oponente. Es importante destacar que la efectividad del uso, se basa más en el manejo técnico del elemento que en la fuerza física.

Las áreas recomendadas para golpear son: manos, muñecas, codos, rodillas, tibias y

[10]

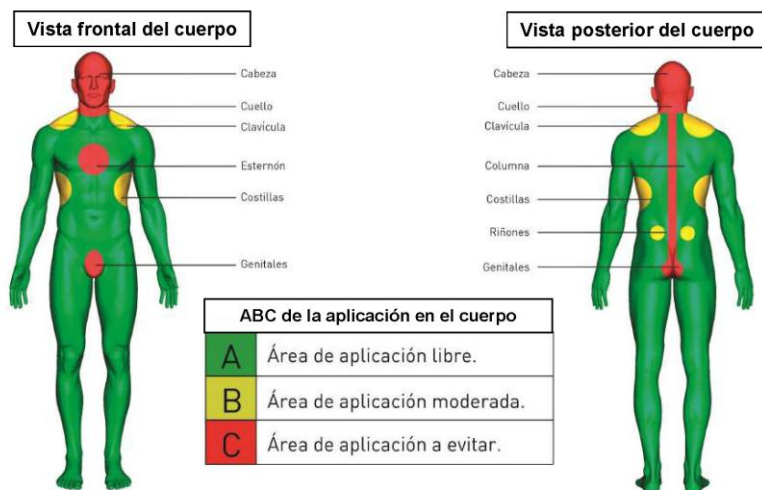
página 10 de 33

abdomen, ello en el escenario de cómo se desarrolle la intervención policial.

Sin embargo deben evitar golpear la cabeza, cuello, esternón, columna vertebral y genitales del agresor.

ÁREAS CORPORALES DE IMPACTO

Consideraciones generales: cuando se hace inevitable el uso diferenciado de la fuerza por medio del **Bastón TONFA Policial (PR-24)** para repeler una acción agresiva, se debe tener en cuenta que el cuerpo humano posee áreas letales, de fracturas y de resistencia.



DESENVAINES DEL Bastón TONFA Policial (PR-24)

El desenvaine puede ser realizado de diversas formas:

1) Desenvaine básico con mano fuerte

El desenvaine se inicia tomando con la mano débil la parte larga (zona de escudo protector) del **Bastón TONFA Policial**, empujando el mismo hacia arriba por delante del pecho (fotos 3 y 4), luego la mano fuerte toma la empuñadura principal (foto 5), ubicando

[11]

página 11 de 33

la parte larga en línea con el antebrazo del lado fuerte (foto 6), terminando el desenvaine paralelo al piso y a la altura de la cintura (foto 7).



2) Desenvaine con giro

Se realiza ante un ataque o agresión imprevista. El desenvaine se inicia tomando con la mano débil la parte larga (zona de escudo protector) de la tonfa, empujando la misma hacia arriba, luego la mano fuerte toma la empuñadura principal (foto 8), desenfundando y girando enérgicamente en semicírculo paralelo al piso a la altura de la cadera y en dirección al lado fuerte (fotos 9, 10 y 11), terminando el desenvaine con la parte larga apoyada en línea con el antebrazo (foto 12).

[12]

página 12 de 33



FOTO 8

FOTO 9

FOTO 10

FOTO 11



FOTO 12

3) Desenvaine de espalda o encubierto

Esta técnica es utilizada para desenfundar el bastón tonfa, evitando que se logre

[13]

percibir la acción.

El desenvaine se inicia tomando con la mano débil la parte larga (zona de escudo protector) de la tonfa, empujando la misma hacia la espalda (foto 13), la mano fuerte toma la empuñadura principal (fotos 14 y 15), desenfundando y quedando oculta detrás del lado fuerte (mulso) desplegada a lo largo del antebrazo (fotos 16 y 17), o bien en la posición final del desenvaine básico (foto 18).

FOTO 13



FOTO 14



FOTO 15



FOTO 16

[14]



FOTO 17



FOTO 18

4) Desenvaine en espada

Esta técnica permite un empuñe veloz ante circunstancias imprevistas.

La mano fuerte toma el bastón tonfa por la empuñadura de apoyo o secundaria, mientras que la mano débil toma la parte larga (zona de escudo protector) de la tonfa (foto 19), desenfundando enérgicamente hacia delante, quedando posicionada la parte larga (zona de escudo protector) delante del personal policial, hacia abajo y en forma oblicua (foto 20), con la opción de girar 180° el bastón tonfa y posicionar la parte larga hacia arriba y tomar con la mano débil la empuñadura principal (foto 21).



FOTO 19



FOTO 20



FOTO 21

[15]

página 15 de 33

5) Desenvaine en tomahawk

Este tipo de desenvaine es óptimo para realizar palancas y bloqueos ante golpes de puño o con elementos contundentes.

La mano débil toma el bastón tonfa por la parte larga (zona de escudo protector), deslizando el mismo por la anilla de transporte hacia adelante y la mano fuerte toma por debajo de la traba larga desenfundando totalmente (foto 22), quedando posicionada delante del cuerpo con la empuñadura principal hacia el frente y la mano débil ubicada adelante a la altura de la cintura (fotos 23 y 24).



FOTO 22



FOTO 23



FOTO 24

POSICIÓN DE ENTREVISTA CON RIESGO

La postura corporal es sumamente importante ya que cumple con un factor esencial de disuasión.

Una vez desenfundado el bastón tonfa, se toma por la empuñadura principal, quedando la parte larga (zona de escudo protector) en línea con el antebrazo del lado fuerte, a la altura de la cintura y paralelo al suelo, con la empuñadura secundaria hacia

adelante. Los pies se ubican con una separación de un ancho de hombros, adquiriendo estabilidad para contrarrestar una posible agresión, el torso dirigido hacia la persona a entrevistar y la mano

[16]

página 16 de 33

débil ubicada adelante a la altura de la cintura (fotos 25 y 26).



FOTO 25



FOTO 26

[17]

página 17 de 33

BLOQUEOS

Los bloqueos son técnicas defensivas, con el fin de contener o desviar agresiones con elementos contundentes, golpes de puños o patadas, utilizando el bastón tonfa como escudo protector entre el personal policial y el agresor.

1- Bloqueo alto

El bloqueo alto permite al personal policial proteger una parte vital de su cuerpo (cabeza, cuello) ante agresiones con elementos contundentes o golpes de puño.

Esta técnica parte de la posición de entrevista con riesgo, consiste en colocar el bastón tonfa por arriba de la cabeza, la parte larga del bastón (zona de escudo protector) apoyado en forma lineal a lo largo del antebrazo, la mano débil toma el tope de la empuñadura principal para absorber la fuerza del impacto (foto 27), con una inclinación que permita desviar la fuerza o dirección de la agresión (fotos 28, 29, 30 y 31).



FOTO 27



FOTO 28



FOTO 29



FOTO 30



FOTO 31

[18]

página 18 de 33

2- Bloqueo medio

Esta técnica consiste en desviar agresiones medias con elementos contundentes o patadas.

Esta técnica parte de la posición de entrevista con riesgo, colocando el bastón tonfa perpendicular al suelo, la mano débil toma el extremo (zona de impacto larga) (foto 32) o el tope de la empuñadura principal (foto 33), girando la cadera en dirección de la agresión a fin de absorber la fuerza del impacto.



FOTO 32



FOTO 33

3- Bloqueo bajo

Esta técnica consiste en desviar agresiones bajas con elementos contundentes o patadas.

Esta técnica parte de la posición de entrevista con riesgo, bloqueando con la zona de defensa y ataque del bastón tonfa el elemento contundente o la pierna del agresor, a fin de absorber la fuerza del impacto y/o desviar la agresión (fotos 34, 35, 36 y 37).

[19]

página 19 de 33



FOTO 34

FOTO 35



FOTO 36

FOTO 37

4- Bloqueo alto en tomahawk

Esta técnica consiste en desviar agresiones altas y medias con elementos contundentes o patadas.

Esta técnica parte del desenvaine en tomahawk, se toma con ambas manos el bastón tonfa por el extremo de la zona de impacto larga, apoyando el antebrazo de la mano débil en forma lineal a la tonfa y ubicando la empuñadura principal hacia el frente, utilizando la traba larga para bloquear y absorber el impacto, contener o desviar la agresión (fotos 38, 39 y 40).

Otra opción ante una agresión lateral, consiste en apoyar la mano fuerte en la zona de defensa, a la altura de la empuñadura principal (fotos 41 y 42).

[20]



FOTO 38

FOTO 39

FOTO 40



FOTO 41



FOTO 42

[21]

página 21 de 33

5- Bloqueo medio en espada

Esta técnica parte de la posición desvainar en espada, consiste en golpear con la parte larga (zona de defensa y ataque) para bloquear y absorber el impacto, contener o desviar la agresión (fotos 43 y 44).



FOTO 43



FOTO 44

GOLPES

Los golpes con el bastón tonfa son importantes para la defensa del personal policial. Sin embargo es importante conocer el mapa corporal, evitando los golpes dirigidos a la denominada “Zona de Aplicación a Evitar”.

1- Golpe circular

El golpe circular parte de la posición básica de entrevista. De allí, nace el movimiento enérgico de rotación de la cadera, girando enérgicamente la parte larga de la tonfa (zona de escudo protector) en semicírculo paralelo al piso a la altura de la cintura y en dirección hacia el lado débil (fotos 45, 46 y 47); de continuar la agresión, podrá volver a la posición inicial en semicírculo hacia el lado contrario (fotos 48, 49, 50 y 51).

[22]

página 22 de 33



FOTO 45



FOTO 46



FOTO 47



FOTO 48



FOTO 49



FOTO 50



FOTO 51

2- Golpe tajante

Este golpe parte de la posición básica de entrevista con riesgo.

El bastón tonfa se posiciona perpendicular al suelo, apoyando la parte larga (zona de escudo protector) en forma lineal al antebrazo, la mano débil toma el extremo de la parte larga (zona de impacto larga) (fotos 52 y 54), de allí nace el golpe de arriba hacia abajo en forma enérgica ante la agresión (fotos 53 y 55), con la opción de empuñar el bastón tonfa con una sola mano (foto 56).

[23]



FOTO 52



FOTO 53



FOTO 54



FOTO 55



FOTO 56

3- Golpe frontal con zona de impacto corta

Este golpe parte desde la posición básica de entrevista con riesgo, utilizando la zona de impacto corta para golpear. Esta técnica consiste en realizar un movimiento enérgico hacia adelante, paralelo al piso a la altura de la cintura (foto 57), mientras la mano débil sujeta la parte larga de la tonfa

[24]

página 24 de 33

(fotos 58, 59 y 60).



FOTO 57



FOTO 58



FOTO 59



FOTO 60

4- Golpe frontal con zona de impacto larga

Este golpe parte desde la posición básica de entrevista con riesgo, utilizando la zona

[25]

página 25 de 33

de impacto larga para golpear.

Esta técnica consiste en girar el bastón tonfa enérgicamente 180°, quedando la zona de impacto larga hacia adelante, mientras que la mano débil toma la empuñadura secundaria, utilizando dicha zona para el golpe, permitiendo al personal policial alcanzar objetivos más distantes (foto 61).

Otra opción, consiste en tomar con la mano débil la parte larga (zona de escudo protector) en su zona media (fotos 62 y 63).



FOTO 61



FOTO 62



FOTO 63

5- Golpe de potencia

Esta técnica parte desde la posición de entrevista básica con riesgo.

Tomando con la mano fuerte la empuñadura principal, se desliza la mano (débil) hasta la empuñadura secundaria, se adelantará el pie izquierdo, rotando la cadera de forma enérgica para que la parte larga del Bastón TONFA Policial describa un semicírculo paralelo al piso y a la altura de la cintura hacia el lado débil, posición que permitirá al personal policial, si la situación amerita describir un semicírculo de forma contraria al descripto (fotos 64, 65 y 66).

[26]

página 26 de 33



FOTO 64



FOTO 65



FOTO 66

Se puede optar, tomando el Bastón TONFA Policial con la mano débil por la empuñadura principal y la mano fuerte toma la empuñadura de apoyo, rotando la cintura y describiendo un semicírculo con la parte larga del bastón (zona de escudo protector) hacia el lado débil, paralelo al piso a la altura de la cintura, de considerarlo necesario, se podrá volver a la posición inicial describiendo el mismo semicírculo hacia el lado contrario (fotos 67, 68 y 69).



FOTO 67



FOTO 68



FOTO 69

[27]

página 27 de 33

PALANCAS Y LLAVES

El bastón tonfa, brinda la posibilidad al personal policial, a través de palancas y llaves, de reducir al agresor.

1- Palanca a un brazo

Esta técnica consiste en colocar enérgicamente la parte larga del bastón (zona de escudo protector) en el antebrazo del agresor (fotos 70 y 71), avanzamos con nuestro cuerpo comenzando a girar para colocarnos a la espalda del agresor, sin soltar la mano fuerte de la empuñadura principal, terminamos de colocar el bastón en forma perpendicular al piso y se toma con la mano débil la punta de la zona de impacto larga (fotos 72 y 73); para el traslado del agresor, se coloca la parte larga del bastón en la axila del lado fuerte, la mano fuerte toma el bastón y la muñeca, mientras que la mano débil se apoya en la nuca del agresor (fotos 74 y 75).



FOTO 70

FOTO 71

FOTO 72



FOTO 73

FOTO 74

FOTO 75

[28]

2- Palanca al agarre simple en tomahawk

Esta técnica parte desde la posición tomahawk.

Cuando el agresor toma con una mano al personal policial del uniforme a la altura del pecho, el bastón tonfa es tomado con la mano fuerte por la zona de defensa y ataque (foto 76), realizando un movimiento circular golpeando con la traba larga la muñeca del agresor, mientras que la mano débil toma la empuñadura secundaria (fotos 77, 78 y 79), quedando el bastón perpendicular al piso y al centro del cuerpo del efectivo policial, flexionando las rodillas, llevando al agresor al piso (foto 80).



FOTO 76

FOTO 77



FOTO 78

FOTO 79

[29]



FOTO 80

3- Palanca al agarre doble

Esta técnica parte desde la posición tomahawk.

Cuando el agresor toma con ambas manos al personal policial del uniforme a la altura del pecho, el bastón tonfa es tomado con la mano débil por la zona de defensa y ataque (foto 81), realizando un movimiento circular enérgico por arriba de los brazos del agresor, golpeando en éstos, mientras que la mano fuerte toma la empuñadura principal (foto 82), quedando el bastón paralelo al piso, inclinando el cuerpo hacia adelante y ejerciendo fuerza en dirección al suelo con ambas manos sobre el bastón tonfa, hasta que el agresor suelte al personal policial y tome distancia de la acción agresiva (fotos 83 y 84).



FOTO 81



FOTO 82

[30]



FOTO 83



FOTO 84



FOTO 85

ASCENSO Y DESCENSO DEL MÓVIL DE PATRULLA

Son técnicas a utilizar por el personal policial a efectos que el bastón tonfa se encuentre en todo momento adosado al cinturón.

1- Ascenso: se toma el bastón tonfa con la mano débil por la empuñadura de apoyo, girando la parte larga (zona de escudo protector) hasta ser ubicada paralela al cuerpo, quedando la empuñadura de apoyo hacia abajo (fotos 86, 87 y 88).

[31]



FOTO 86



FOTO 87



FOTO 88

2- Descenso: para el descenso del móvil policial, se toma el bastón tonfa con la mano débil por la empuñadura de apoyo, girando la parte larga (zona de escudo protector) hasta ser ubicada en forma paralela al cuerpo, quedando el mismo en posición de portación (fotos 89, 90, 91, 92 y 93).

[32]



FOTO 89



FOTO 90



FOTO 91



FOTO 92



FOTO 93

[33]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-13-GDEBA- SSPGYEMSGP

Referencia: Expediente N° 21.100-018.504/18

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-018.504/18, por el cual la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, propicia la realización de los cursos de capacitación implementados en el ciclo lectivo 2017, aprobados por Resolución de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que por medio de las Resoluciones N° 39/16, 40/16, 41/16, 42/16, 43/16, 44/16 y 43-E-GDEBA de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se aprobaron diferentes cursos de capacitación propiciados por la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la realización en el presente ciclo lectivo de los cursos de capacitación aprobados por medio de las Resoluciones N° 39/16, 40/16, 41/16, 42/16, 43/16, 44/16 y 43-E-GDEBA de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, según se detalla en el Anexo Único (IF-2018-01546069-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, dependiente de la Superintendencia General de Policía, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de los cursos correspondientes; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar los mismos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Superintendencia General de Policía; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Dirección de Infantería; y dar intervención a la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2018.02.19 11:57:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
Anexo

Número: IF-2018-01546069-GDEBA-SSPGYEMSGP

Referencia: Expediente N° 21.100-018.504/18

Anexo Único**“Cronograma de capacitación 2018”**
Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales**Servicio Centralizado de Infantería**

N°	Curso	N° de Resolución	Vacantes	Inicio	Contacto	Teléfono
1	Operador de Agentes Químicos Policiales	Res.44/16	30	Abr-18	Dirección_infanteria_secretaria@hotmail.com	423-1894/95 interno 113
2	Acompañante Motorista Antidisturbios de Infantería	Res.42/16	10	Abr-18	Dirección_infanteria_secretaria@hotmail.com	423-1894/95 interno 113
3	Asistente Pre-Hospitalario en Situaciones Operativas Antidisturbios	Res.41/16	30	Abr-18	Dirección_infanteria_secretaria@hotmail.com	423-1894/95 interno 113
4	Operador de Armas Policiales Antidisturbios	Res.39/16	30	Abr-18	Dirección_infanteria_secretaria@hotmail.com	423-1894/95 interno 113
5	Conductor Motorista Antidisturbios de Infantería	Res.43/16	10	Abr-18	Dirección_infanteria_secretaria@hotmail.com	423-1894/95 interno 113
6	Jefe de grupos Antidisturbios de Infantería	Res.40/16	30	Abr-18	Dirección_infanteria_secretaria@hotmail.com	423-1894/95 interno 113

Dirección de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos

N°	Curso	N° de Resolución	Vacantes	Inicio	Contacto	teléfono
1	Servicio de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos	43-E-GDEBA	40	9mar-18	Subcomisario Pedro Ariel Biscotti custodia.secretaria@gmail.com	429-3072

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.02.14 11:59:50 -0300

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- VILLALBA CAMILA BELEN: argentina, de 13 años de edad, nacida el 19/07/2004, soltera, instruida, estudiante. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,50 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, ojos marrones y cabello largo castaño oscuro con desgaste en las puntas de color rubio. No posee aros, piercing, cicatrices, tatuajes, ni presenta problemas de adicción con el alcohol y las drogas. Vistiendo al momento short negro de algodón, remera y ojotas blancas. VILLALBA IGNACIO EZEQUIEL: argentino, de 17 años de edad, D.N.I 43.187.514, nacido el 18/01/2001, soltero, instruido, estudiante. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts de altura aproximadamente, tez blanca, ojos marrones y cabello corto castaño oscuro, no posee piercing, cicatrices ni tatuajes, posee aros, y presenta problemas de adicción con el alcohol y las drogas. Vistiendo al momento Short celeste, remera de River Plate y botines de fútbol celestes. Ambos hijos de Julio y de Chamorro Blanca Ermi, domiciliados en Echaurri 7500 entre Garmendia y Urdinenea de Villa Dorrego. Quienes se ausentaron el día 16/2 del corriente siendo aproximadamente las 09:00 hs. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 3ra. – Villa Dorrego. Interviene U.F.I. y J N° 1, del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CHAMORRO BLANCA ERMI. Expediente N° 21.100-036.825/18.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

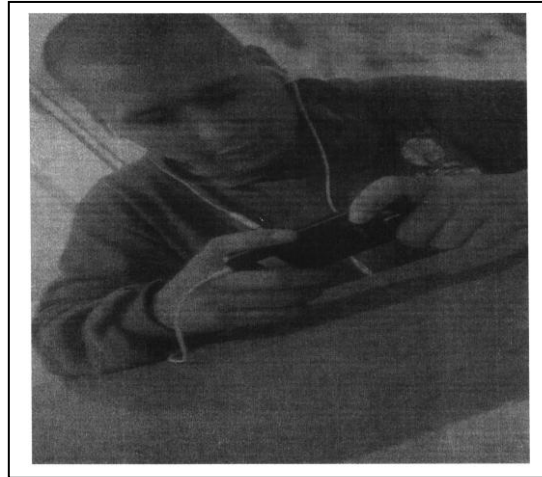
1.- VEGA ANDRES OMAR: caratulada "ROBO". Secuestro de equino, de 14 años de vida, pelaje gateado, mancha blanca en la frente y en el costado izquierdo del hocico, patas traseras blancas y delanteras negras, con flequillo y cola larga, marcado en el cuarto trasero derecho "2091". Solicitarla Destacamento Policial Villa Astolfi. Interviene U.F.I. N° 2 del Distrito Pilar. Expediente N° 21.100-036.939/18.

"2091"

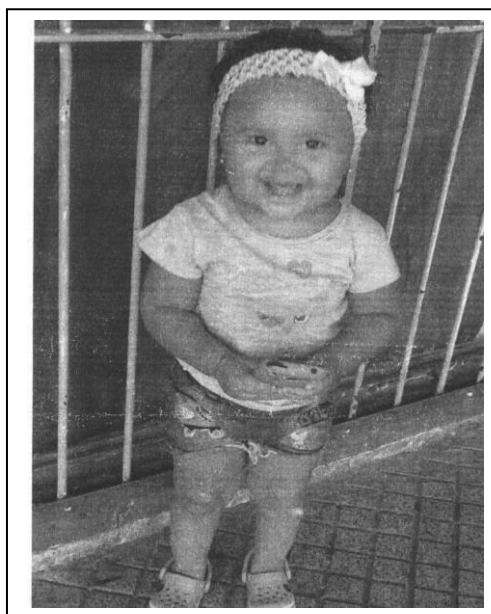


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

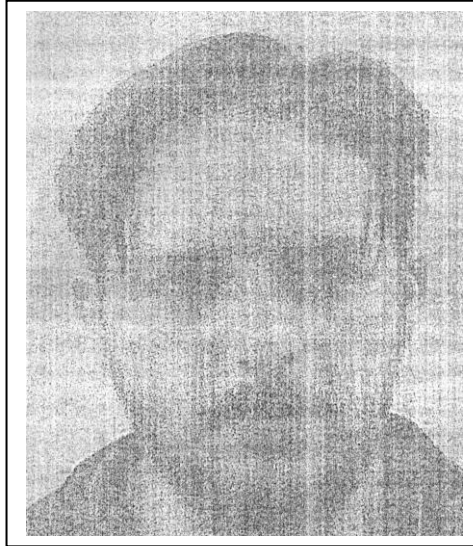
1.-FIGUEROA MARTIN ESEQUIEL: argentino, de 22 años de edad, instruido, empleado, D.N.I 39.282.502, nacido el día 8/12/1995, hijo de Marcos y de Bustamante Ignacia Noemí, domiciliado en calle Lavalle bis Nº 1368 de González Chaves. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,73 mts. de altura, cabello negro rapado. Al momento de ausentarse vestía visera roja, jeans, pullover y zapatillas azules. Solicitarla Estación Policía Comunal Adolfo González Chaves Nº 35. Interviene Ayudantía Fiscal Adolfo González Chaves Dr. Auxiliar Letrado Silvio Correa. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. BUSTAMANTE IGNACIA NOEMI". Expediente Nº 21.100-034.942/18.



2.- ORCINA FIORELA ESTEFANIA: de 18 años de edad, D.N.I 39.508.741. Al momento de ausentarse vestía calza negra, remera manga corta escote en "V" rosa y zapatillas negras con flores a los costados. Juntamente con la menor MARTINEZ ZAIRA NAIR: de 1 año y 3 meses de edad, D.N.I 55.748.566, ambas con domicilio en San Antonio de Areco. Vestía pantalón corto de jeans azul con rotura en la parte delantera, remera manga corta lila con el dibujo de un gato en la parte delantera, "croc's" y vincha rosa con moño. Los progenitores de Fiorela viven en Pilar, siendo último contacto telefónico del denunciante con la causante, en dicha localidad (terminal de micros). Solicitarla Jefatura Departamental Seguridad Exaltación de la Cruz. Interviene U.F.I y J. Nº 3 del Departamento Judicial Mercedes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. MARTINEZ JUAN CARLOS". Expediente Nº 21.100-034.937/18.



3.- YEBARA DIEGO GASTÓN: argentino, de 40 años de edad, soltero, desocupado, D.N.I 26.745.878, nacido el día 14/12/1977, hijo de Nora Patricia Suasnabar y de Raúl Oscar. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,55 mts. de altura aproximadamente, peso 60 kgs., cutis trigueño, cabello castaño claro, lacio, rapado a los costados y ojos celestes. Como seña particular posee mancha (tipo peca) en el labio inferior, y una verruga debajo del ojo derecho, usa lentes de aumento. Padece esquizofrenia. Quien fuera visto por última vez el día 11/02/2018, siendo las 10 horas en su domicilio sito en calle 522 N° 943 entre 4 y 5 de La Plata, vistiendo al momento remera manga corta, deportiva blanca con vivos y cuello verde, Jean gastado azul, alpargatas negra, parca tipo militar verdosa y mochila negra. Solicitarla Comisaría La Plata 6ta. Intervienen U.F.I y J. N° 11 a cargo del Dr. Álvaro Garganta, sustanciadas con la intervención del Juzgado de Garantías Penal N° 04, Dr. Juan Pablo Masi y de la Unidad Funcional de Defensa Penal N° 3 Dr. Claudio Ritter, todos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "BÚSQUEDA DE PERSONAS". Expediente N° 21.100-036.788/18.



4.- FERNANDEZ JAVIER EMANUEL: de 37 años de edad. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75 mts. de altura aproximadamente, cutis trigueño, cabello corto oscuro y ojos marrones. Quien fuera visto por última vez el día 23/12/2017, en avenida 9 de Julio de la ciudad de Buenos Aires, donde lo habría dejado su pareja, fines continuar viaje hacia la localidad de Ezeiza para reunirse con su familia, llevando consigo una mochila con prendas. Solicitarla Jefatura Distrital La Costa Norte. Interviene U.F.I.D. N° 1 La Costa, del Departamento Judicial Dolores. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. VILLANUEVA OLGA VIRGINIA. Expediente N° 21.100-035.438/18.

